

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda remitida vía correo electrónico, se determina que la misma reúne los requisitos de ley, conforme lo establecido en el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 391 ibidem; en consecuencia y atendiendo lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda impetrada por intermedio de mandataria judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor DANNY OTONIEL MUÑOZ CASTRO.

Tramítense por el procedimiento VERBAL SUMARIO, acorde con lo prescrito en el artículo 390 y ss del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste, en observancia de lo regulado en el inciso quinto del artículo 391 del C.G.P.

Apórtense los documentos referidos en la demanda conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

Personería a la Dra. LAURA NATALIA DIAZ MORENO.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 02 Agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0034** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f8fa002f8060bce54c745e44ad38ffc9a2d93ed88baf24cf635b62b58a36ae
Documento generado en 30/07/2021 04:39:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>